

de la LRJ-PAC, en relación con lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Vistos los antecedentes mencionados, y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Único.- Declarar la caducidad de la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 02-38/8011, de 26 de diciembre de 2002, por la que se acordó iniciar el procedimiento del reintegro de la subvención concedida, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2004, propone la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### Consejería de Turismo

**2564** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº.

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1) Con fecha 15 de marzo de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 04/048 iniciado como consecuencia de la Hoja de Reclamación de 28 de marzo de 2001, y del acta de inspección nº 16.975, levantada el 14 de julio de 2003, y seguido contra la empresa expedientada Promocamar, S.L., con C.I.F. B 35.368.208, titular del establecimiento denominado Apartamentos Mariposas del Sol, sito en Avenida Los Guayres, s/n, término municipal de Mogán, formulándose el siguiente

HECHO: haberse negado u obstaculizar la actuación de la inspección turística llegando a impedirla, sin haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acta 16.975.

FECHA DE LA INFRACCIÓN: 14 de julio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a esta Instructora, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la empresa titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 15 de marzo de 2003, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias el 12 de mayo de 2004, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado, infringe lo preceptuado en el artº. 40.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

Y dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.6, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Promocomar, S.L. con C.I.F. B-35.368.208 titular del establecimiento denominado Apartamentos Mariposas del Sol, la sanción de multa de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros).

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de tu-

rismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.- La Instructora, P. Ana Hernández Guerra.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**2565** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2004, relativa a notificación de la Resolución de 2 de abril de 2004, que declara el incumplimiento de condiciones a la entidad Chemical Dune Continental, S.L.- Expte. nº SIC-LP-2000/250.*

Habiendo sido intentada, sin haberse podido practicar, la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente que se custodia en este Centro Directivo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

1º) Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario la presente Resolución, a efectos de que se publique en el tablón de edictos la Resolución a que se alude.

2º) Que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el presente acto, así como la referida Resolución de fecha 2 de abril de 2004 (número Reg.118) que figura como anexo al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2004.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

#### ANEXO

Resolución por la que se declara a la entidad Chemical Dune Continental, S.L. con C.I.F. B-35.507.433, transcurrido el plazo de justificación así como el incumplimiento de determinadas condiciones, según expediente SIC-LP-2000/250.

Vista la documentación obrante en el expediente a que se alude.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de la extinta Consejería de Industria y Comercio de fecha 9 de junio de 2000 (B.O.C. nº 75, de 19 de junio) se convoca concurso pa-